

Gobierno de
Valle de Juárez

2021 -2024

 382-57-10-369
 382-57-11-002

 Portal Corona #02
Valle de Juárez, Jalisco

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE “VALLE DE JUÁREZ” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ITZEL GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ, EN LO SUBSECUENTE “EL COMODATARIO”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” MISMOS QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL COMODANTE” que: 1.1.- Es un Organismo Público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad legal conforme a la ley.

1.2.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios o contratos de prestación de servicio.

1.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la investidura del Presidente está basada en la constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la Integración del Ayuntamiento de Valle de Juárez en el estado de Jalisco de fecha 13 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.4.- Que es legítimo propietario del “NMUEBLE”, objeto del presente instrumento, en lo sucesivo “EL BIEN MUEBLE”.

1.5.- Que cuenta con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.6.- Para los efectos legales y contractuales correspondientes, tiene su domicilio en Portal Corona número 2, Colonia Centro, C.P. 49540, Valle de Juárez, Jalisco.

2.- Declara “EL COMODATARIO” a través de su representante que:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado representado por la C. ITZEL GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ, quien se identifica con credencial de elector con fotografía con Clave de Elector TRRDIT81121114M600, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

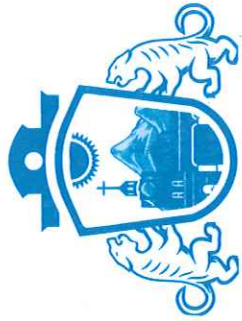
2.2.- Se compromete a contratar una póliza de seguro con cobertura amplia, para garantizar el buen uso del BIEN MUEBLE dado en Comodato, así como la integridad física de los alumnos de la Institución que hagan uso del mismo.

2.4.- Entre sus objetivos se encuentra la efectuar el desarrollo de los diferentes Programas de Asistencia Social, como los son: Comedores Asistenciales, Reequipamiento destinado a la Unidad Básica de Rehabilitación, la cual se gestiona por parte del Sistema DIF Municipal, a fin de obtener su regionalización.

2.5.- Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Prolongación la Rinconada Número 10, Colonia la Rinconada, C.P. 49540, Valle de Juárez, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, mismo que someten a las siguientes:



Gobierno de
Valle de Juárez

2021-2024

382-57-10-369
382-57-11-002

Portal Corona #02
Valle de Juárez, Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso y disfrute temporal del INMUEBLE identificado como Edificio del Sistema DIF Municipal de Valle de Juárez, Jalisco, el cual se obliga a restituirlo al término del comodato y será destinado para uso exclusivo de las instalaciones que alberga el **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco"**.

SEGUNDA. - "VIGENCIA". Los derechos y obligaciones del presente contrato tendrán una vigencia de 15 años contados a partir del día 25 mayo del año 2022 dos mil veintidós, terminando el día 25 de mayo de 2037 dos mil treinta y siete, después de este plazo la vigencia del mismo podrá ser renovada y ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES".

TERCERA. - Durante la vigencia del presente contrato, los gastos de conservación y mantenimiento del bien materia de este contrato, serán por cuenta de "EL COMODATARIO", por lo que se obliga a otorgarle los servicios y mantenimiento necesarios para conservar el bien en las condiciones de servir para su objeto, debiendo entregar los comprobantes respectivos al COMODANTE.

CUARTA. - USO PACÍFICO Y ADECUADO DEL BIEN "EL COMODATARIO" se compromete a no dar un uso distinto al fin para el cual está destinado el BIEN INMUEBLE dado en comodato; así como a garantizar el uso y goce pacífico del mismo, relevando al COMODANTE de cualquier responsabilidad que resulte por el mal uso o incumplimiento a las obligaciones contraídas.

QUINTA. - "EL COMODANTE" se obliga, a que durante la vigencia del presente contrato no enajenará o afectará mediante otro contrato o cualquier tipo de instrumento jurídico la propiedad materia del presente contrato de comodato.

SEXTA. - DERECHOS REALES "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "BIEN INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

SÉPTIMA. -USO O CONCESIÓN A UN TERCERO, se prohíbe a "EL COMODATARIO" conceder el uso, la posesión y/o goce de "BIEN INMUEBLE" a un tercero, así mismo cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "EL COMODANTE".

OCTAVA. - OBLIGACIONES "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado el "EL BIEN INMUEBLE" otorgado en comodato y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera, para su correcto funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de EL BIEN INMUEBLE, sin que sea obligación de "EL COMODANTE", indemnizar o pagar por estos conceptos a "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO" solo podrá darle a "EL BIEN INMUEBLE", el uso única y exclusivamente oficial, tal como quedó establecido en la Cláusula Primera. No podrá alterarse la forma y/o sustancia de "BIEN INMUEBLE", sin previa autorización por escrito del COMODANTE.

NOVENA. - TERMINACIÓN Serán causa de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. El acuerdo de las partes;
 2. El transcurso del plazo convenido para la vigencia del presente contrato; y
 3. Variar el uso establecido en el presente instrumento.
- DÉCIMA. - RESCISIÓN Será causa de rescisión del presente contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por una de las partes contratantes.
- DÉCIMA PRIMERA. - Leído que fue y debidamente, e enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad por duplicado el presente contrato de comodato, en la población de Valle de Juárez, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

"EL COMODANTE"

C. ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE
JUÁREZ, JALISCO.

"EL COMODATARIO"

C. ITZEL GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE
VALLE DE JUÁREZ, JALISCO.